



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 03 ENE. 1997

Visto que el artículo 39º del Reglamento Escolar, aprobado por Resolución Nº 626/80, fija al 30 de junio de cada año la edad límite para la inscripción de alumnos en establecimientos educativos de esta jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente autorizar a los Directores de establecimientos escolares dependientes de esta Secretaría para acceder a aquellos pedidos de excepción que se encuentren debidamente fundamentados a través de informes profesionales elaborados por los psicopedagogos correspondientes;

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar a los Sres. Directores de establecimientos Educativos la inscripción de aquellos alumnos cuya fecha de nacimiento esté fuera de los plazos previstos por el artículo 39º del Reglamento Escolar - Resolución Nº 626/80 - y que cuenten con el informe profesional correspondiente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 02

Dr. HORACIO SANGUINETTI
SECRETARIO DE EDUCACION
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES